

Indíces básicos

Mano de obra dedicada a la actividad que se conviene.
 Importancia y naturaleza de los elementos industriales dedicados a dicha actividad.

Indíces de corrección

Valor medio de los productos y artículos predominantemente elaborados.

Naturaleza de las primeras materias empleadas.

Incidencias: En los casos de traspasos, bajas, etc., de los industriales convenidos y de nuevas altas se atenderá a lo que disponen los números 2.º, 3.º y 4.º del epígrafe II de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961 y las minoraciones que resultasen en las cuotas de contribuyentes que cesaren en sus actividades serán a incrementar la cuenta a liquidar a la expiración del Convenio de que se hace mención en el número 2.º del epígrafe XI de la citada Orden ministerial.

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión ejecutiva los contribuyentes podrán entablar los recursos que establece el epígrafe XI de la Orden ministerial mencionada.

Garantías: Se fija la responsabilidad mancomunada de los convenidos, y en relación con la misma se estará a lo dispuesto en el número 8.º del epígrafe VIII de la citada Orden ministerial.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, la que se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 1 de febrero de 1963 sobre emisión y puesta en circulación, conmemorando el Día del Sello, de los correspondientes a la Serie de Ribera.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el plan establecido por la Comisión Cuarta del Consejo Postal de difundir, entre otras, las obras de los más conocidos pintores españoles, se ha estimado oportuna la emisión de una serie dedicada al gran pintor José Ribera, «el Españoleto».

Acordado en su día por este Ministerio la celebración del Día del Sello el 24 de marzo de cada año, parece oportuno y conveniente que la presente emisión tenga su puesta en circulación y venta, a partir de dicha fecha, celebrando con esta importante serie día tan señalado entre los amantes de la filatelia.

A tales efectos, este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de serie de «Ribera», y para conmemorar la celebración del Día del Sello en el presente año por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la elaboración de una serie de diez valores de sellos de correo, en los que se reproduzca el retrato de Ribera y fragmentos de algunas de sus obras.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los diez valores que a continuación se indican, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifican:

De 25 céntimos: Seis millones; colores: violeta y oro; motivo: «Arquimedes».

De 40 céntimos: Cinco millones; colores: magenta y oro; motivo: «Rebano de Jacobo».

De 70 céntimos: Cinco millones; colores: verde y oro; motivo: «Triunfo de Bacó».

De 80 céntimos: Cinco millones y medio; colores: verde americano y oro; motivo: «San Cristóbal».

De una peseta: Seis millones; colores: marrón violáceo y oro; motivo: «Retrato de Ribera».

De 1,50 pesetas: Cinco millones; colores: verde azulado y oro; motivo: «San Andrés».

De 2,50 pesetas: Cuatro millones; colores: rojo y oro; motivo: «San Juan Bautista en el desierto».

De tres pesetas: Cuatro millones; colores: azul y oro; motivo: «San Onofre».

De cinco pesetas: Cuatro millones; colores: verde oliva y oro; motivo: «San Pedro».

De 10 pesetas: Cuatro millones; colores: rojo violáceo y oro; Motivo: «Inmaculada».

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la circulación y venta el día 24 de marzo de 1963 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial, o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras cien unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el periodo cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad, por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 1 de febrero de 1963 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos correspondientes a la serie «Monasterio de Poblet».

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el plan iconográfico establecido por la Comisión Cuarta del Consejo Postal de facilitar el conocimiento de los monumentos y edificios históricos que por sus características merezcan tal divulgación, se ha estimado oportuno la emisión de una serie referente al Monasterio de Poblet.

A tales efectos, este Ministerio, a propuesta de la Oficina filatélica del Estado, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de serie «Monasterio de Poblet», y para continuar la de monumentos y edificios históricos españoles, por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la elaboración de una serie de sellos de correo, en los que se reproduzcan distintos aspectos del Monasterio.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de cuatro valores, cuyas cantidades y características se indican a continuación:

De 25 céntimos: Seis millones; colores: verde y marrón oscuro; motivo: patio interior del Monasterio.

De una peseta: Seis millones; colores: naranja y rojo; motivo: sepulcro real.

De tres pesetas: Cinco millones; colores: negro y gris; motivo: vista general.

De cinco pesetas: Cuatro millones; colores: marrón y sepia; motivo: claustro.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la circulación y venta el día 25 de febrero de 1963, y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica de Moneda y Timbre mil unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras cien unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda como en su caducidad, por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 2 de febrero de 1963 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava el vermut y el bitter-soda durante el año 1963.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Subgrupo Nacional de Vermut, del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava el vermut y el bitter-soda durante el año 1963.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y según las normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961, este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por el Subgrupo Nacional de Vermut, del Sindicato de la Vid, Cervezas y Bebidas, para el establecimiento de un régimen de Convenio de ámbito nacional en la exacción del Impuesto general sobre el Gasto que grava el vermut y el bitter-soda en el año 1963.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 22 de octubre de 1962, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por un Comisión mixta integrada por don Enrique Fabregat Cabré, don Antonio Barceló Camps y don Francisco Pamies Mateu, como vocales propietarios, y como suplentes, don Manuel Batalla Xatruch, don Octavio Dávila Sala y don Pedro Cisa Oller, representantes de los contribuyentes interesados en aquél; y por don Marcelino Barrio Ruiz, don Enrique Zafra Pageo y don Marcos Llimargas Torres, como vocales titulares, y como suplentes, don Juan Luis Marín Sainz, don José A. Palóu Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de La Coruña referente a la subasta para contratar la ejecución de obras incluidas en el Plan Provincial de 1962.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 25, de 30 de enero del año en curso, se publica anuncio de subasta pública de las siguientes obras, incluidas en el Plan Provincial de 1962, que ejecuta esta Comisión:

1. Traída de aguas con dos fuentes en Camelle (Camañas):

Tipo de licitación, 266.660,73 pesetas.
Fianza provisional, 5.333,25 pesetas.
Plazo de ejecución, doce meses.

2. Abastecimiento de agua y fuente pública en la plaza del Generalísimo, de Carnota:

Tipo de licitación, 142.823,71 pesetas.
Fianza provisional, 2.856,50 pesetas.
Plazo de ejecución, doce meses.

3. Alcantarillado en Santa Rita, en Narón:

Tipo de licitación, 543.851,78 pesetas.
Fianza provisional, 10.877,05 pesetas.
Plazo de ejecución, doce meses.

4. Alcantarillado y pavimentación de la plaza del Generalísimo, en Carnota:

Tipo de licitación, 477.641,58 pesetas.
Fianza provisional, 9.552,85 pesetas.
Plazo de ejecución, doce meses.

5. Pavimentación de la calle Francisco Catoira (segundo tramo), La Coruña:

Tipo de licitación, 113.162,91 pesetas.
Fianza provisional, 2.263,25 pesetas.
Plazo de ejecución, cuatro meses.

6. Construcción de la Casa Consistorial de Valdovíño:

Tipo de licitación, 794.674,37 pesetas.
Fianza provisional, 15.893,50 pesetas.
Plazo de ejecución, doce meses.

Los pliegos de condiciones, proyectos, planos y demás documentos referentes a las obras indicadas estarán de manifiesto en la Oficina Administrativa de esta Comisión Provincial, sita en la segunda planta del Palacio de la Excm. Diputación Provincial de La Coruña, de dieciséis treinta a diecinueve treinta horas de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro del mismo plazo, en dicho lugar y a las mismas horas, se realizará la presentación de pliegos, cuya apertura tendrá lugar a partir de las diecisiete horas del siguiente hábil al último de la admisión de proposiciones, en el salón de actos del Gobierno Civil de la provincia.

Las propuestas habrán de ajustarse al siguiente modelo:

Don vecino de con domicilio en calle de número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de de de 1963, y de la provincia número de de de 1963, y del proyecto y pliego de condiciones particulares, económico-administrativas y facultativas que han de regir la contratación de las obras de se comprometo a realizarlas con sujeción a los expresados documentos en la cantidad de (en letra) y acepta íntegramente todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que en los mismos se establecen, comprometiéndose a que las remuneraciones del personal que emplee en estas obras no será nunca inferior a las que con arreglo a las disposiciones vigentes correspondan, y a dar cumplimiento a las que especialmente regulan los Seguros Sociales y protección a la industria nacional, fijando, a los efectos de sus relaciones contractuales con la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de La Coruña, su domicilio en dicha capital, en

En a de de 1963.

El licitador,
(Firma completa.)